

FECHA DE REDACCIÓN

AGOSTO DE 2023

TIPO DE ESTUDIO

DOCUMENTO DE ORDENACION

TITULO

**MODIFICACION PUNTUAL Nº1 DEL PROYECTO
SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE
CASTRO URDIALES 2ª FASE**

TOMO

ÚNICO

DOCUMENTOS

1.- MEMORIA
2.- PLANOS

CONSULTOR:

RUBÉN FERNÁNDEZ ROZAS,
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
COLEGIADO 15282



ingeconsul, s.l.



MEMORIA GENERAL

1. Memoria
 - 1.1.- Antecedentes
 - 1.2.- Situación Actual. Promotor del PSIR
 - 1.3.- Contenido de la Modificación
 - 1.4.- Objeto y Justificación de la Modificación
 - 1.5.- Estudio de Alternativas
 - 1.6.- Parcelas afectadas por la Modificación
 - 1.7.- Informe Impacto de Género
 - 1.8.- Estudio Económico Financiero
 - 1.9.- Estudio Sostenibilidad Económica
 - 1.10.- Marco jurídico y tramitación
 - 1.11.- Tramitación ambiental
 - 1.12.- Equipo Redactor
2. Normativa
3. Planos

MEMORIA GENERAL

1.1.- ANTECEDENTES

La Ley 2/2004 de 27 de septiembre de Cantabria aprobó el Plan de Ordenación del Litoral de Cantabria, un instrumento de ordenación del territorio que tiene por finalidad dotar de una protección integral y efectiva a la franja costera, así como el establecimiento de criterios para la ordenación del territorio de los municipios costeros de Cantabria.

El título IV de la citada Ley regula las Actuaciones Integrales Estratégicas, entre las que se encuentran las productivas, las cuales, delimitan sectores que, por el interés de su desarrollo en el marco de políticas sectoriales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vinculan al planeamiento municipal. Su delimitación gráfica, carácter y objetivos se recogen en los Anexos I y III. Concretamente se definen 13 Actuaciones Integrales Estratégicas, siendo la número 6 la Actuación Integral Estratégica Productiva del Área de Castro Urdiales. Sus objetivos generales son establecer reservas de suelo para la ordenación de nuevas actividades económicas; garantizar el equilibrio económico y funcional del área; evitar la pérdida de oportunidades y la eficacia de la iniciativa pública y garantizar el mantenimiento de la estructura productiva de la región.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/2004 de Cantabria, el desarrollo de estas Actuaciones Integrales Estratégicas se llevará a cabo a través de uno o varios Proyectos Singulares de Interés Regional, cuyo contenido y tramitación se regulaba en los artículos 26 a 29 de la ley 2/2001 de 25 de junio de Cantabria, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo. actualmente en el Capítulo Sexto del Título I

de la Ley 5/2022, de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, concretamente en los artículos 20 a 33).

La ley 2/2004 de 27 de septiembre (POL), define esta área como un Área Integral Estratégica Productiva y por ello, el desarrollo de esta área se puede llevar a cabo a través de uno o varios Proyectos Singulares de Interés Regional.

La Junta Vecinal de Sámano inicialmente, promovió el desarrollo del Área Industrial Estratégica mediante un Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR AIEP Castro Urdiales 1ª fase), que contiene la ordenación y ejecución del ámbito que ordena, para cumplir los objetivos generales que contempla la ficha, expuestos anteriormente, subrogándose en la condición de promotor “Suelo Industrial de Sámano 2006, S.L.”, empresa del sector público autonómico de Cantabria, creada para el desarrollo del AIEP de Castro Urdiales y posteriormente Suelo Industrial de Cantabria S.L.

El 30 de abril de 2008 se aprobó por acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria el PSIR AIEP Castro Urdiales 1ª fase, publicándose en el BOC de fecha 4 de Julio de 2008.

El 30 de septiembre de 2009 se suscribió el Convenio de Colaboración entre Suelo Industrial de Sámano, S.L. (actualmente SICAN, S.L.) e IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U. (actualmente i-DE, Redes Inteligentes, S.A.U.) para resolver las necesidades de suministro eléctrico al AIEP Castro Urdiales.

En base a la demanda para atender al suministro eléctrico asociado al desarrollo urbanístico vinculado a la AIEP de Castro Urdiales se analizaron las infraestructuras necesarias para atender al mismo, así como los compromisos adquiridos por cada una de las partes. Entre dichas

infraestructuras se encontraba una Subestación Transformadora (ST) de Distribución con una capacidad de potencia instalada 3 x 60 MVA con una superficie aproximada de ocupación de 7.500 m². El compromiso de redacción del proyecto técnico y la posterior ejecución de la subestación eléctrica es asumido por i-DE.

En dicho convenio SICAN se reservaba una potencia de 30 MVA a nivel de transformador en la ST para cubrir las necesidades de potencia del Área Integral Estratégica de Castro Urdiales y otras necesidades de potencia en desarrollos urbanísticos en el entorno.

Posteriormente, Suelo Industrial de Cantabria S.L. promovió el desarrollo de la segunda fase del Área Industrial Estratégica de Castro Urdiales mediante un Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR AIEP Castro Urdiales 2ª fase), que contiene la ordenación y ejecución del ámbito que ordena, para cumplir los objetivos generales que contempla la ficha, expuestos anteriormente.

La Declaración de interés Regional de esta segunda fase, se produce por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2014.

Tras la aprobación inicial del Proyecto Singular de Interés Regional de la AEP Castro Urdiales 2ª Fase por Acuerdo de la CROTU de 6 de febrero de 2015, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 34 de 19 de febrero de 2015, corregido por el BOC núm. 39 de 26 de febrero de 2015. El 15 de mayo de 2015 la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) lo aprobó de forma provisional, para, finalmente, procederse a la aprobación definitiva por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario núm. 14 de 6 de abril de 2018 (Parte I) y BOC extraordinario núm. 14 de 6 de abril de 2018 (Parte II).

1.2.- SITUACIÓN ACTUAL. PROMOTOR DEL PSIR.

La presente modificación es promovida por Suelo Industrial de Cantabria, S.L.

La AIEP Castro Urdiales tiene una superficie de 1.000.761 m² de los cuales ya se han desarrollado el PSIR Castro Urdiales 1ª Fase (166. 041,95 m²) y el PSIR Castro Urdiales 2ª fase (195.437 m²), quedando aún superficie de la AIEP pendiente de desarrollar.

La ocupación actual de la 1ª Fase es del 57%, habiéndose iniciado recientemente la comercialización de la 2ª Fase una vez finalizadas las obras de urbanización de la misma.

Debido al tiempo transcurrido desde la firma del convenio entre i-DE, Redes Inteligentes, S.A.U. y SICAN, S.L., se ha procedido a analizar las soluciones técnicas incluidas en el mismo, concluyéndose que es necesaria la modificación de la solución técnica incluida en el convenio. Asimismo, sigue siendo imprescindible construir una nueva Subestación para poder atender en condiciones de seguridad y calidad adecuadas los 5,12 MW de potencia del PSIR Castro 2ª Fase, así como las posibles nuevas necesidades futuras, dando así respuesta a las necesidades de suministro eléctrico que requiere el desarrollo de la segunda fase del PSIR.

En su virtud, y para dar debido cumplimiento al Convenio de colaboración a que se ha hecho referencia anteriormente así como para dotar a la AIEP de las infraestructuras necesarias en condiciones de seguridad para atender la necesidad de suministro eléctrico derivada del desarrollo urbanístico de la misma, en concreto el de esta segunda fase, se requiere construir una nueva Subestación para poder atender los 5,12 MW de potencia

del PSIR Castro 2ª Fase con garantías adecuadas, así como las posibles nuevas necesidades futuras.

1.3.- CONTENIDO DE LA MODIFICACION

La modificación que se propone se presenta en dos documentos denominados Documento de Planeamiento y Estudio Ambiental Estratégico

El documento incluye exclusivamente la documentación relativa a las cuestiones a las que afecta la presente modificación, de tal manera que los documentos se estructuran de la siguiente forma:

Documento de Planeamiento:

- Memoria. Se justifica y describe la Modificación. Se incluye la relación de las parcelas catastrales afectadas por la modificación.
- Estudio Económico Financiero, Informe de sostenibilidad económica e Informe de igualdad de género. Se incluyen los nuevos informes.
- Normativa. Se adjunta nuevo cuadro de superficies de la totalidad del ámbito y se incluye la ordenanza de aplicación de la parcela donde se implantará la subestación.
- Planos: Se incluye el plano de ordenación y el plano de la estructura catastral del suelo afectado por la modificación

Estudio Ambiental Estratégico:

Se incluye la documentación correspondiente

1.4.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Resulta necesario modificar el PSIR Castro Urdiales 2ª Fase al objeto de incluir el terreno necesario para la implantación de una Subestación Eléctrica (ST) que garantice el suministro eléctrico a los desarrollos

urbanísticos contemplados en condiciones de seguridad y calidad, así como a posibles ampliaciones que puedan surgir.

La modificación plantea incorporar al PSIR una nueva parcela exterior al ámbito de la actuación, pero ubicada dentro del Área Integral Estratégica Productiva de Castro Urdiales, que albergará la Subestación Eléctrica. La parcela sobre la que se implantará la subestación eléctrica tiene una superficie de 6.000 m²

Actualmente el PSIR Castro Urdiales 2ª Fase ocupa una superficie total de 195.437 m² distribuidos de la siguiente forma: modificar

CUADRO DE SUPERFICIES			
ZONIFICACION	PARCELAS	SUPERFICIE (m2)	
		PARCELAS	TOTAL
PARCELAS	NE	25.822	81.855
	NO-1	4.107	
	NO-2	8.213	
	SE	30.335	
	SO	13.378	
ESPACIOS LIBRES	ELUP	19.317	62.722
	AAP	40.901	
	CAMINO PERIMETRAL	2.504	
APARCAMIENTO	APARCAMIENTO NORTE	12.932	21.567
	APARCAMIENTO SUR	7.412	
	APARCAMIENTO ANEXO VIARIO	1.223	
VIARIO	VIARIO	26.255	26.255
TOTAL ÁMBITO DE ACTUACIÓN			192.399
SERVICIOS TÉCNICOS	DEPÓSITO DE AGUA	765	765
SERVICIOS TÉCNICOS	GLORIETA ACCESO	2.273	2.273
TOTAL EXTERIOR ÁMBITO DE ACTUACIÓN			3.038

La Ordenanza Sección 6 – Zona 5: SERVICIOS TÉCNICOS (ST) del Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) de la Actuación Integral Estratégica Productiva (AIEP) Castro Urdiales 2ª Fase establece en su artículo 3.6.2 los usos permitidos y actividades que desarrollan los usos de Servicios Técnicos:

Art. 3.6.2. Usos permitidos y actividades que desarrollan los usos de Servicios Técnicos

Los usos permitidos son los siguientes:

- Instalaciones de transporte, transformación y distribución de energía eléctrica.
- Subestación eléctrica.
- Instalaciones de la red de saneamiento de aguas residuales.
- Instalaciones de la red de abastecimiento
- Estación depuradora de aguas residuales.
- Punto Limpio
- Instalaciones de comunicación (antenas, etc.)
- Infraestructura viaria
- Servicios complementarios:

Instalaciones complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, mantenimiento y control de las infraestructuras de servicio del ámbito del PSIR.

Las parcelas de Servicios Técnicos se encuentran grafadas en el Plano de Ordenación O.1 Calificación. Usos del Suelo y Ordenación del PSIR.



Al ser el uso de Subestación Eléctrica uno de los usos permitidos en la Ordenanza de Servicios Técnicos del PSIR, la ordenanza de aplicación de la nueva parcela será la Ordenanza Sección 6 – Zona 5: SERVICIOS TÉCNICOS (ST) del Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) de la Actuación Integral Estratégica Productiva (AIEP) Castro Urdiales 2ª Fase

Tras la presente modificación la superficie del PSIR ascendería a 201.437 m² distribuidos de la siguiente forma:

CUADRO DE SUPERFICIES			
ZONIFICACIÓN	PARCELAS	SUPERFICIES (m2)	
		PARCELAS	TOTAL
PARCELAS	NE	25.822	81.855
	NO-1	4.107	
	NO-2	8.213	
	SE	30.335	
	SO	13.378	
ESPACIOS LIBRES	ELUP	19.317	62.722
	AAP	40.901	
	CAMINO PERIMETRAL	2.504	
APARCAMIENTO	APARCAMIENTO NORTE	12.932	21.567
	APARCAMIENTO SUR	7.412	
	APARCAMIENTO ANEXO VIARIO	1.223	
VIARIO	VIARIO	26.255	26.255
TOTAL ÁMBITO DE ACTUACIÓN			192.399
SERVICIOS TÉCNICOS	DEPÓSITO DE AGUA	765	765
SERVICIOS TÉCNICOS	GLORIETA DE ACCESO	2.273	2.273
SERVICIOS TÉCNICOS	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	6.000	6.000
TOTAL EXTERIOR ÁMBITO DE ACTUACIÓN			9.038

Con la presente modificación la nueva parcela de Servicios Técnicos se deberá grafiar en el Plano de Ordenación O.1 Calificación. Usos del Suelo y Ordenación del PSIR.



1.5.- ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE LA MODIFICACIÓN

A continuación, se presentan las alternativas que se han valorado para la modificación del PSIR.

Alternativa 0

La alternativa 0 supondría no realizar esta Modificación del PSIR, y por lo tanto no construir la nueva subestación eléctrica.

La elección de la alternativa 0, no permitiría la construcción de la instalación y por lo tanto no se podría garantizar de forma adecuada el suministro eléctrico que tiene en la actualidad el polígono industrial. Asimismo, la limitación del suministro eléctrico condicionaría posibles nuevos desarrollos en la zona.

Por tanto, la necesidad de suministro eléctrico es algo que se debe garantizar, en unas condiciones de seguridad y calidad adecuadas, por lo que se considera que la no realización de la modificación del PSIR no es una alternativa que se considere viable.

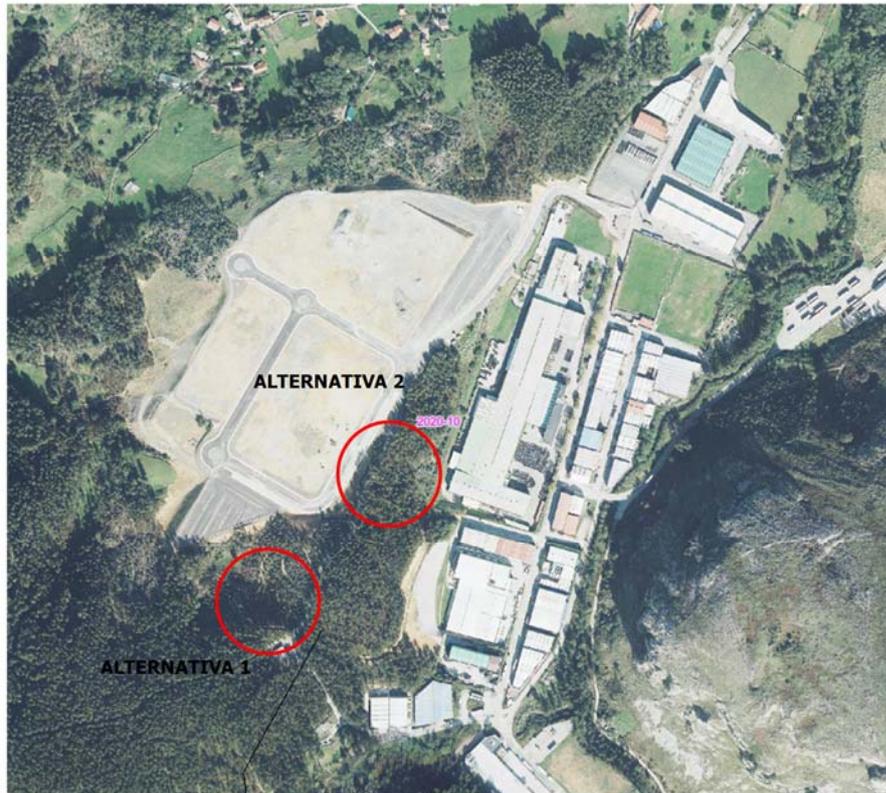
En caso de no llevarse a cabo la Modificación del PSIR, el desarrollo industrial que existe en todo este entorno hace pensar en futuras nuevas implantaciones para actividades económicas, infraestructuras, etc. Los emplazamientos industriales por otro lado están rodeados de repoblaciones forestales que, en caso de no llevar a cabo la Modificación, se mantendrán.

Alternativa 1 y Alternativa 2

Se procede a valorar ambas alternativas de forma conjunta puesto que las parcelas donde se ubican tienen las mismas características a salvo las diferencias que se analizan a continuación.

La futura ST, denominada Vallegón se plantea adyacente al polígono industrial en un eucaliptal sin presencia de elementos naturales antropizado de la zona, mientras que la necesidad de garantizar el suministro eléctrico en la zona es algo que se debe solventar de especial relevancia. No existen impactos relevantes derivados de la implantación de dicha instalación, dado el entorno industrial y antropizado de la zona, mientras que la necesidad de garantizar el suministro eléctrico en la zona es algo que se debe solventar.

Se han planteado las siguientes alternativas de ubicación de la futura ST que se ubican en la siguiente imagen:



Alternativas 1 y 2 analizadas

Como se ha comentado, ambas alternativas se encuentran en una zona forestal adyacente al polígono industrial, con una afección similar en cuanto a aspectos ambientales. Ambos emplazamientos se encuentran próximos a viales, con lo cual el acceso a la instalación eléctrica estaría asegurado sin necesidad de grandes obras.

No obstante, sí que existe una clara diferencia entre ambos emplazamientos en cuanto a pendientes, y, en consecuencia, afección al suelo y a la geomorfología por los movimientos de tierras necesarios para la construcción. Desde la ubicación de la alternativa 1 hacia la 2, al norte, las pendientes crecen de manera notable.

Por tanto, se considera como más adecuada la alternativa 1 ya que supondrá un menor movimiento de tierras y en consecuencia un menor impacto sobre el suelo y el relieve de la zona, que la alternativa 2, en la que la afección sí que sería significativa.

Asimismo, la alternativa 1 tiene una localización más favorable para la llegada de las líneas de 132 kV que dan servicio a la ST. En el caso de la alternativa 2 se generaría una mayor servidumbre aérea al requerir un trazado ligeramente más largo, condicionando el futuro desarrollo de la zona industrial.

Destacar en este punto también, la posible presencia en el ámbito de especies de avifauna de interés, especialmente, el ámbito se encuentra dentro de dos zonas de distribución del alimoche recogidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria: Helguera y Horcasitas. La mayor longitud de la línea eléctrica supondría una mayor afección sobre la avifauna, motivo por el que se considera que la alternativa 1 es más favorable.

Alternativa 3

La alternativa 3 contempla su ubicación en una de las parcelas de espacios libres de uso público o de acondicionamiento paisajístico del interior del proyecto singular. Esta ubicación se considera técnicamente adecuada para la implantación de la subestación.

La normativa del PSIR contempla como uso compatible en las áreas de acondicionamiento paisajístico los edificios o instalaciones de servicios (transportes, comunicaciones, energía eléctrica, etc.) limitando la superficie a un máximo de 400 m², requiriendo asimismo la modificación del PSIR. Las áreas de acondicionamiento paisajístico corresponden a zonas situadas en el entorno del PSIR cuyo cometido es posibilitar su integración.

La normativa del PSIR también contempla en las parcelas de espacios libres de uso público como uso compatible las canalizaciones e implantaciones de servicios (transporte, comunicaciones, energía eléctrica, etc.).

Es importante destacar que, al ocupar superficie destinada a espacios libres debiera restituirse la misma, siendo necesario ampliar también el ámbito del PSIR. En la zona más próxima a la zona analizada, parece complicado encontrar una superficie que cumpla con los condicionantes establecidos para llevar a cabo esta restitución.



Alternativa 3

Nuevamente indicar que en cuanto a pendientes y, en consecuencia, afección al suelo y a la geomorfología por los movimientos de tierras necesarios para la construcción, esta alternativa es menos favorable que la alternativa 1.

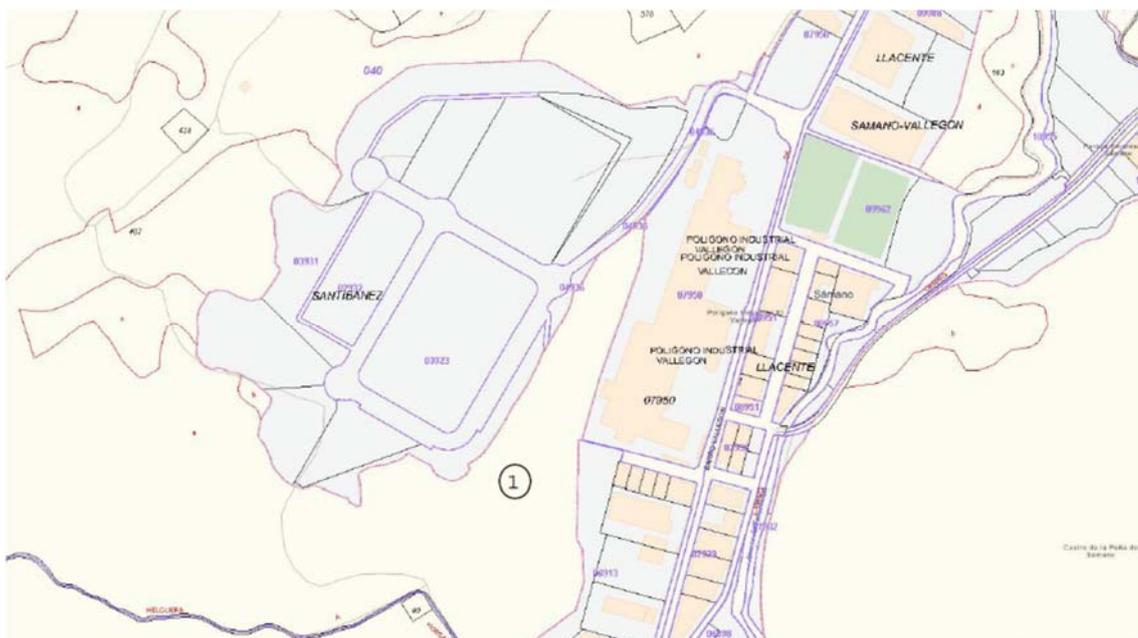
Sucede lo mismo en cuanto a la llegada de las líneas de 132 kV que dan servicio a la ST. En el caso de la alternativa 3 se generaría una mayor servidumbre aérea al requerir un trazado ligeramente más largo, afectando especialmente a la vegetación de la zona y a las especies de avifauna que campean por este entorno.

Como se comentaba, hay que señalar, asimismo, la posible presencia en el ámbito de especies de avifauna de interés. La mayor longitud de la línea eléctrica supondría una mayor afección sobre la avifauna, motivo por el que se considera que la alternativa 1 sigue siendo más favorable.

No se plantean alternativas fuera de este ámbito industrial, pues tendrían en todo caso un mayor impacto ambiental, principalmente por afección a vegetación, avifauna y paisaje.

1.6.- PARCELAS AFECTADAS, EXPROPIACIÓN.

El desarrollo de la modificación puntual nº1 del PSIR Fase 2ª del AIEP, afecta a 1a parcela identificada en la siguiente imagen y en el plano 02. Expropiaciones, perteneciente al término municipal de Castro Urdiales:



Ref Plano	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Superficie Suelo	Superficie afectada
1	40	407	39020A040004070000JH	716.552 m ²	6.000 m ²

1.7- INFORME DE IMPACTO DE GENERO

1.7.1.- DESCRIPCIÓN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO

El Área de Castro Urdiales es una de las áreas para el desarrollo de Actuaciones Integrales Estratégicas Productivas, determinadas por la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL), como ámbitos adecuados para el desarrollo de políticas sectoriales estratégicas de carácter territorial y en conformidad con lo establecido en esta ley, el desarrollo de esta área se debe llevar a cabo a través de uno o varios Proyectos Singulares de interés regional.

Los Proyectos Singulares de Interés Regional (PSIR), tal y como señala la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, son instrumentos de planeamiento territorial que tienen por objeto regular la

implantación de instalaciones y usos productivos y terciarios, de desarrollo rural, turísticos, deportivos, culturales, actuaciones de mejora ambiental, de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, así como de grandes equipamientos y servicios de especial importancia que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en un solo, trasciendan dicho ámbito por su incidencia económica, su magnitud o sus singulares características.

El Gobierno de Cantabria a través de la empresa pública Suelo Industrial de Cantabria S.L. está desarrollando este Área Integral Estratégica Productiva de Castro Urdiales a través de dos proyectos Singulares de Interés Regional, PSIR AIEP Castro Urdiales 1ª y 2ª fase.

El PSIR AIEP Castro Urdiales 2ª fase fue aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de Cantabria el 15 de marzo de 2018. Tal y como se señala en este acuerdo, este instrumento de planificación tiene como objetivo desarrollar un parque empresarial en el término municipal de Castro Urdiales. Se trata de una actuación para el desarrollo de un área productiva enclavada en el extremo oriental de Cantabria a unos 75 km de Santander, próximo a Sámano, que es la segunda población en importancia del municipio.

El documento objeto de este informe es la Modificación Puntual nº1 del PSIR AIEP Castro Urdiales 2 Fase. Esta modificación está promovida por SICAN S.L., con el fin de incluir el terreno necesario para la implantación de una subestación eléctrica que garantice el suministro eléctrico en condiciones de seguridad y calidad a los desarrollos urbanísticos del Área Estratégica Industrial Productiva de Castro Urdiales y posibles ampliaciones que pudieran surgir.

1.7.2.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA

1.7.2.1.- Descripción de información estadística.

El estudio del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), “Mujeres y Hombres desde la perspectiva de género 2021” en su apartado 4, analiza la participación en el mercado laboral, señalando que en las sociedades más desarrolladas la participación de las mujeres en el mercado laboral formal ha aumentado progresivamente desde la década de los 80 del pasado siglo. Algunos factores que explican este proceso son: los cambios en los patrones de fecundidad, en las estructuras familiares, el aumento de los niveles formativos o el crecimiento del sector terciario.

A pesar de este proceso, en general las tasas de participación femenina se encuentran aún por debajo de las masculinas, y la participación de las mujeres se caracteriza por una mayor precariedad laboral materializada en mayores tasas de parcialidad y de desempleo. Asimismo, se caracteriza por una segregación ocupacional y sectorial reflejo de roles y estereotipos de género socialmente construidos y asignados en función del tipo de trabajo/actividad que se considera deben desarrollar mujeres y hombres en cada sociedad. Este hecho se materializa en una distribución desigual de la mano de obra según la ocupación y el sector de actividad.

Consultado el “2023-Informe del Mercado de Trabajo de Cantabria-Datos 2022”, presentado por el Servicio Público de Empleo Estatal y elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones queda de manifiesto lo reflejado en el párrafo anterior y se observa como la mujer se encuentra claramente representada en el sector servicios, en la industria y comercio, pero encontrándose en algunos casos con un porcentaje bastante menor al de los hombres. Estos sectores donde se ve más reflejado la presencia de la

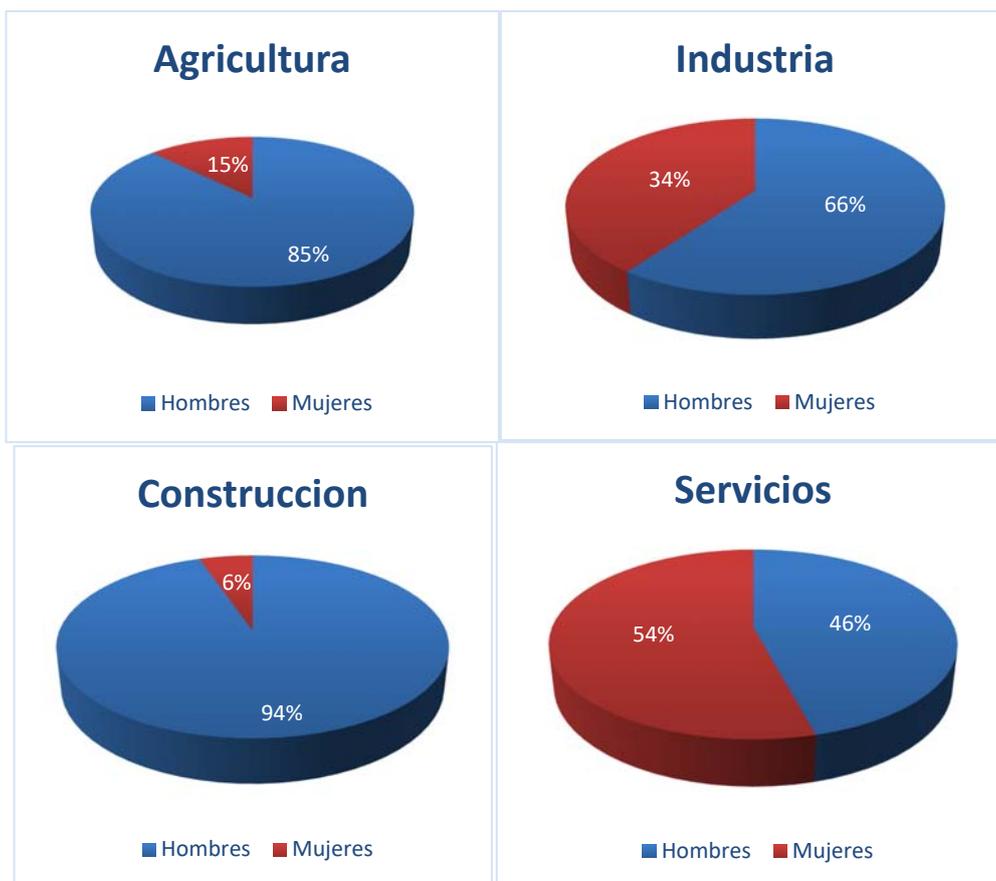
mujer son precisamente los que se promueven con el PSIR cuya modificación se quiere obtener.

En las siguientes tablas podemos ver la comparación en la contratación por sector de actividad económica, además de ver la distribución por sexo y la fuerte diferencia que hay entre unas actividades y otras.

TABLA 15. CONTRATOS POR SECCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SEXO						
Sección de actividad económica	Total contratos	% total	% var. 2022/21	Índice rotación	Tasas	
					Hombres	Mujeres
A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2.122	1,03	-18,35	1,35	85,39	14,61
B Industrias extractivas	57	0,03	5,56	1,24	91,23	8,77
C Industria manufacturera	34.386	16,63	-38,37	2,88	65,75	34,25
D Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	166	0,08	90,80	1,23	52,41	47,59
E Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	1.043	0,50	10,14	2,03	80,73	19,27
F Construcción	8.229	3,98	-15,29	1,34	94,34	5,66
G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	25.591	12,38	-15,13	1,75	42,82	57,18
H Transporte y almacenamiento	24.628	11,91	7,60	4,40	83,75	16,25
I Hostelería	46.588	22,53	-11,85	2,31	38,72	61,28
J Información y comunicaciones	1.993	0,96	37,45	1,32	58,40	41,60
K Actividades financieras y de seguros	565	0,27	-41,39	1,70	29,38	70,62
L Actividades inmobiliarias	350	0,17	9,03	1,17	38,00	62,00
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	3.876	1,87	-17,20	1,41	49,28	50,72
N Actividades administrativas y servicios auxiliares	14.835	7,17	-13,96	1,86	45,46	54,54
O Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	7.967	3,85	12,74	1,81	37,57	62,43
P Educación	7.248	3,51	-10,10	1,61	34,67	65,33
Q Actividades sanitarias y de servicios sociales	14.499	7,01	-7,66	2,35	20,79	79,21
R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	6.922	3,35	20,66	1,78	58,25	41,75
S Otros servicios	3.093	1,50	-10,35	1,44	30,49	69,51
T Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	2.612	1,26	-1,66	1,32	11,49	88,51
U Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	1	0,00	-97,92	1,00	0,00	100,00
Total	206.771	100,00	-14,72	2,54	51,60	48,40

Fuente: Elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE a partir de los datos del SISPE. Total año 2022.

De los datos de la tabla anterior obtenemos una distribución por sexos a finales del año 2022 de los contratos según sector económico que queda representada en los siguientes gráficos:



En las dos tablas siguientes se puede apreciar la mayor precariedad laboral y mayor tasa de desempleo de la mujer.

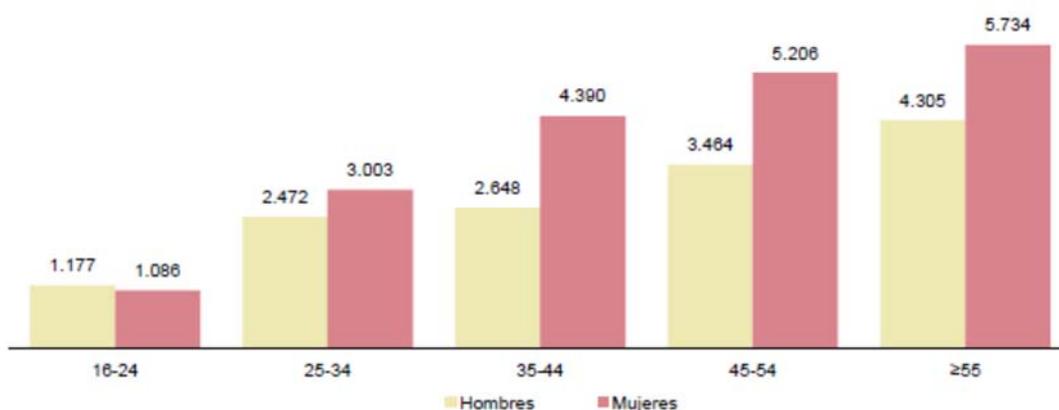
TABLA 17. CONTRATOS SEGÚN JORNADA LABORAL Y SEXO

Tipo de jornada	Tipo de contrato	Total contratos	% total	% var. 2022/21	Tasas	
					Hombres	Mujeres
Completa	Indefinido	24.898	12,04	101,36	63,54	36,46
	Temporal	100.800	48,75	-29,98	58,78	41,22
	Subtotal completa	125.698	60,79	-19,59	59,72	40,28
Parcial	Indefinido	14.723	7,12	155,74	33,61	66,39
	Temporal	49.961	24,16	-36,62	37,60	62,40
	Subtotal parcial	64.684	31,28	-23,52	36,70	63,30
Fijo discontinuo ¹		16.389	7,93	951,93	48,15	51,85
Total		206.771	100,00	-14,72	51,60	48,40

Fuente: Elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE a partir de los datos del SISPE. Total año 2022.

Nota: ¹ No se especifica el tipo de jornada.

GRÁFICO 15. PARADOS POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE a partir de los datos del SISPE. 31 de diciembre de 2022.

En cuanto a las características del empleo, los datos en el año 2022 había un 36,46% de mujeres con contrato indefinido con jornada completa frente a un 63,54% de hombres.

En el informe publicado en febrero de 2023 por el Ministerio de Igualdad con los principales indicadores estadísticos de igualdad se indica que, al desagregar los datos por sexo, podemos visibilizar las diferencias en las tasas de paro de las mujeres y de los hombres. La tasa de paro de las mujeres es del 14,61%, disminuyendo en 0,23 puntos, mientras que la tasa de paro de los

hombres se sitúa en el 11,32%, un aumento de 0,58 puntos. Esto implica una brecha de 3,29 puntos entre las tasas de paro de ambos sexos para el primer trimestre de este año, mientras que hace exactamente un año era de 3,24, se ha producido un aumento de 5 centésimas respecto al año pasado.

Asimismo, se indica que profesiones con predominio masculino, como las industrias extractivas o manufacturera, presentan un aumento en el número de ocupadas superior para las mujeres que, para los hombres, reduciendo así la distancia existente.

El PSIR Castro Urdiales 2ª Fase ya ejecutado permitirá implantación de grandes, medianas y pequeñas empresas dentro del PSIR AIEP Castro Urdiales 2ª fase, favoreciendo la inclusión laboral de todos los grupos sociales.

Lo que se regula en esta modificación puntual no afecta a ninguna diferencia de género, ya que solo plantea incluir el terreno necesario para la implantación de una subestación eléctrica que garantice el suministro eléctrico en condiciones de seguridad y calidad a los desarrollos urbanísticos del Área Estratégica Industrial Productiva de Castro Urdiales y posibles ampliaciones que pudieran surgir.

1.7.2.2.- Descripción de información cualitativa sobre roles y estereotipos de género.

Hasta la fecha el mayor de los problemas que provocaban una desigualdad importante entre mujeres y hombres era el acceso a los recursos por parte de estas.

Respecto a la movilidad, se trata de aplicar una discriminación positiva, teniendo como objeto dar un protagonismo creciente a los modos de acceso no motorizados y a los transportes públicos.

Según los datos publicados del INE, el porcentaje de hombres que no usan con regularidad el transporte público es del 69,7% frente al 57,7% de mujeres. Así mismo, en el informe “Gestión y cambio climático” elaborado por el Instituto de la Mujer se hace referencia al informe con enfoque de género sobre movilidad en España, apunta a una tendencia mayor de las mujeres hacia los medios públicos de transporte y en particular con más diferencias respecto a los hombres en las modalidades de autobús.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales ha incluido dentro del servicio público de autobuses, en particular en su línea L4, dos paradas en el Área de los PSIRES del AIEP Castro Urdiales, facilitando el acceso de los usuarios de los mismos a demanda, reduciendo así los efectos negativos de los actuales hábitos de movilidad y facilitando la incorporación de la mujer a este ámbito.

La implantación de los principios de movilidad urbana sostenible no es una cuestión exclusiva de género, sino que hay otros grupos sociales a quienes afecta en mayor medida: personas con discapacidad, personas mayores, niñas y niños y personas con menores recursos económicos.

1.7.2.3.- Respecto a un entorno seguro

Las estrategias de diseño de espacio público destinadas a reforzar su seguridad deberán garantizar soluciones de iluminación de los espacios públicos, visibilidad y generación de un todo continuo visible evitando zonas aisladas y espacios públicos ocultos, estableciendo paseos para personas de movilidad reducida y espacios liberados de la presión del automóvil.

La presente modificación no incide en ningún aspecto relacionado con las condiciones de diseño y urbanización del espacio público, que están ya reguladas y definidas en el PSIR aprobado para responder las estrategias de diseño seguro, por lo que la modificación no afecta en este aspecto ni positiva ni negativamente.

1.7.3.- PREVISIÓN DE RESULTADOS

La Modificación planteada no afecta a la ordenación detallada ni a la regulación de los usos propuestos del ámbito del PSIR, su alcance se limita a añadir una superficie para la implantación de la subestación eléctrica necesaria para garantizar el suministro eléctrico en condiciones de seguridad y calidad.

1.7.4.- VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

La modificación del PSIR planteada tiene como objeto de incluir el terreno necesario para la implantación de una subestación eléctrica que garantice el suministro eléctrico en condiciones de seguridad y calidad a los desarrollos urbanísticos del Área Estratégica Industrial Productiva de Castro Urdiales y posibles ampliaciones que pudieran surgir. La inclusión del terreno necesario para la implantación de una subestación no empeora las relaciones de género, pero tampoco las modifica, valorándose el impacto de género como neutro.

1.8-ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

El objetivo del estudio económico-financiero es la determinación de la viabilidad de la modificación Puntual N°1 del PSIR del Área Integral Estratégica Productiva de Castro Urdiales 2ª Fase.

El convenio entre Suelo Industrial de Cantabria e I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. regula la ejecución y pago de las infraestructuras eléctricas necesarias para dotar de suministro eléctrico a las actuaciones urbanísticas, entre la que se encuentra la subestación eléctrica a implantar en la parcela de Servicios Técnicos objeto de esta modificación.

El estudio económico financiero del PSIR ya incluía dentro de su apartado de gastos la partida correspondiente al Convenio Suministro Eléctrico por importe de 500.000 €, procediéndose a actualizar dicho importe.

Una vez finalizada la ejecución de las obras de urbanización del PSIR y habiéndose recepcionado las obras por el Gobierno de Cantabria se ha procedido a actualizar en el capítulo de ingresos y gastos los importes correspondientes.

Los cuadros de ingresos y gastos quedarían de la siguiente manera:

INGRESOS	Superficie parcela	Superficie edificable	Euros /m2 de parcela neta	EUROS
PARCELAS PRODUCTIVAS	81.855,00	80.014,00	143,00	11.705.265,00
PARCELA NE	25.822,00	25.822,00	143,00	3.692.546,00
PARCELAS NO	12.320,00	10.479,00	143,00	1.761.760,00
PARCELAS SE,SO	43.713,00	43.713,00	143,00	6.250.959,00
CESION EN PARCELA NO-1	4.107,00	3.493,41	143,00	587.301,00
TOTAL INGRESOS				11.117.964,00

GATOS	EUROS
Obtencion de Suelo	1.999.425,66
Urbanización	5.994.686,13
Convenio suministro eléctrico	670.000,00
SUMA	8.664.111,79
Gastos Generales, Proyectos, Dirección Técnica, Comercialización y Otros	1.470.664,57
TOTAL COSTES PREVISTOS	10.134.776,36
Gastos Financieros	897.750,85
TOTAL GASTOS	11.032.527,21

Se comprueba, por tanto, la viabilidad de la actuación

1.9- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

La memoria de sostenibilidad económica del PSIR Castro Urdiales 2ª Fase, establecía que la implantación de las infraestructuras previstas en el

PSIR no implicaba coste alguno a las haciendas públicas, esto es ni para el Ayuntamiento en cuyo término municipal se desarrolla la actuación, ni tampoco para la Administración Autonómica, ya que los costes se compensan con los ingresos.

Asimismo, se indicaba que el mantenimiento y conservación de la urbanización será realizado por la Entidad Urbanística de Conservación, que deberá estar constituida por todos los propietarios de las parcelas edificables, siendo la pertenencia a dicha entidad obligatoria para todos los propietarios comprendidos en el ámbito territorial del PSIR, no siendo necesario comprometer fondos públicos.

En concreto se establecía que las infraestructuras eléctricas a desarrollar por el promotor serán cedidas a Iberdrola para su mantenimiento y gestión, habiéndose producido ya dicha cesión.

Esta modificación no supondrá coste alguno a las haciendas públicas ya que su coste es asumido por el promotor de la modificación y por I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. en base al convenio entre las partes que regula la ejecución y pago de las infraestructuras eléctricas necesarias para dotar de suministro eléctrico a las Actuaciones Urbanísticas.

1.10- MARCO JURIDICO Y TRAMITACION

La modificación se propone para adaptar algunas determinaciones urbanísticas del PSIR que han resultado no idóneas, conforme a la legislación actualmente vigente, a los objetivos del AIEP del POL y a las necesidades de las actividades que realmente tienen posibilidades ciertas y comprometidas de implantar nuevas actividades económicas, así como para adaptar y actualizar el texto al marco normativo actual, para lo que la administración competente está legitimada para ejercitar el “*ius variandi*”, cuando, como es el

caso, se acredita el interés general de la actuación, conforme a las determinaciones y objetivos del POL, y de conformidad al marco normativo vigente.

El procedimiento de modificación será el previsto en el artículo 29 de la Ley 5/2022 de 15 de julio de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria.

1.11.- TRAMITACIÓN MEDIOAMBIENTAL

En relación con la evaluación ambiental estratégica, la legislación de referencia en el ámbito estatal es la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental¹. Así mismo resulta de aplicación la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control Ambiental Integrado, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el artículo 6 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, se indica el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica. La modificación del PSIR objeto de análisis, se encontraría en el epígrafe 1; apartado a):

1. *Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, cuando:*
 - a) *Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental*

La modificación del PSIR permitirá la implantación de una nueva Subestación Eléctrica en el municipio de Castro Urdiales, cuyo proyecto estaría sometido a evaluación de impacto ambiental de forma conjunta con las líneas eléctricas de 132kV de alimentación a la subestación.

Por este motivo, se considera que la modificación del PSIR estará sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

En los artículos 17 a 28 de la Ley 21/2013 se regula el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria que concluye con una Declaración Ambiental Estratégica.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual N°1 del Proyecto Singular de Interés Regional de la AIEP Castro Urdiales, 2ª fase, se inició el día 29 de abril de 2022, con la presentación en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la solicitud de inicio, junto con el borrador de la Modificación de PSIR y el Documento Inicial Estratégico.

El 26 de julio de 2022 la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitió el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual N°1 del Proyecto Singular de Interés Regional AIEP Castro Urdiales 2ª Fase.

1.12.- EQUIPO REDACTOR

El presente documento ha sido redactado por INGECONSUL, S.L.

2.- NORMATIVA

2.1. CUADRO DE SUPERFICIES

Tras la presente modificación la superficie del PSIR ascendería a 201.437 m² distribuidos de la siguiente forma:

MODIFICACIÓN PSIR CASTRO URDIALES 2ª FASE										
ZONIFICACIÓN Y USO		SUPERFICIE m2		EDIFICABILIDAD			APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO			
ZONA	USO	SUPERFICIE m2	% SOBRE TOTAL	COEFICIENTE EDIFICABILIDAD m2/m2	EDIFICABILIDAD m2	% SOBRE TOTAL	COEFICIENTE APROVECHAMIENTO ua/m2Ambito o Parcela	COEFICIENTE PONDERACIÓN ua/m2	APROVECHAMIENTO u.a.	% SOBRE TOTAL
TOTAL INTERIOR DEL AMBITO		192.399	95,51%	0,4159	80.014	100,00%	0,4159	1,0000	80.014	100,00%
TOTAL PARCELAS PRODUCTIVAS		81.855	40,64%	0,9775	80.014	100,00%	0,9775	1,0000	80.014	100,00%
PARCELAS NORTE		38.142	18,93%	0,9517	36.301	45,37%	0,9775	1,0271	37.284	46,60%
NE	PRODUCTIVO	25.822	12,82%	1,0000	25.822	32,27%	0,9775	0,9775	25.241	31,55%
NO	PRODUCTIVO	12.320	6,12%	0,8506	10.479	13,10%	0,9775	1,1492	12.043	15,05%
NO.1		4.107								
NO.2		8.213								
PARCELAS SUR		43.713	21,70%	1,0000	43.713	54,63%	0,9775	0,9775	42.730	53,40%
SE	PRODUCTIVO	30.335	15,06%	1,0000	30.335	37,91%	0,9775	0,9775	29.653	37,06%
SO	PRODUCTIVO	13.378	6,64%	1,0000	13.378	16,72%	0,9775	0,9775	13.077	16,34%
APARCAMIENTO		21.567	10,71%							
N	APARCAMIENTO	12.932	6,42%							
ANEXO VARIO	APARCAMIENTO	1.223	0,61%							
S	APARCAMIENTO	7.412	3,68%							
VIARIO PUBLICO		26.255	13,03%							
ESPACIOS LIBRES		62.722	31,14%							
	AREAS ACONDICIONAMIENTO PAISAJISTICO	40.901	20,30%							
	ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO	19.317	9,59%							
	CAMINO PERIMETRAL	2.504	1,24%							
SERVICIOS TECNICOS EXTERIORES		9.038	4,49%							
	DEPOSITO AGUA	765	0,38%							
	GLORIETA DE ACCESO VALLEGON	2.273	1,13%							
	SUBSTACION ELECTRICA	6.000	2,98%							
TOTAL PSIR INTERIOR Y EXTERIOR DEL AMBITO		201.437	100,00%	0,3972	80.014	100,00%	0,3972		80.014	100,00%

No se modifica la edificabilidad total del ámbito.

2.1. NORMAS DE EDIFICACION

La ordenanza de aplicación de la nueva parcela se corresponde con la Ordenanza de Servicios Técnicos incluida en el PSIR Castro Urdiales 2ª Fase.

Sección 6 – Zona 5: SERVICIOS TÉCNICOS (ST)

Art. 3.6.1. Ámbito de la zona

La Zona 5, Servicios Técnicos (ST), está grafiada en el plano de ordenación O.1 Calificación. Usos del Suelo y Ordenación. Además, se ha considerado incluida en este concepto la glorieta de acceso que se ejecuta en el Vallegón sobre la parcela que tiene esa misma calificación “SERVICIOS TÉCNICOS” en el Plan Parcial del mismo nombre.

Art. 3.6.2. Usos permitidos y actividades que desarrollan los usos de Servicios Técnicos

Los usos permitidos son los siguientes:

Instalaciones de transporte, transformación y distribución de energía eléctrica.

Subestación eléctrica.

Instalaciones de la red de saneamiento de aguas residuales.

Instalaciones de la red de abastecimiento

Estación depuradora de aguas residuales.

Punto Limpio

Instalaciones de comunicación (antenas, etc.)

Infraestructura viaria

Servicios complementarios:

Instalaciones complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, mantenimiento y control de las infraestructuras de servicio del ámbito del PSIR.

Art. 3.6.3. Condiciones de la edificación

La edificación será la necesaria para el correcto funcionamiento y servicio de la instalación, según las pertenecientes prescripciones técnicas y de seguridad de las instalaciones y servicios a desarrollar, pudiendo ocupar la totalidad de la parcela.

Art. 3.6.4. Condiciones estéticas

Consideración de las condiciones naturales del medio físico garantizando una buena integración ambiental y paisajística.

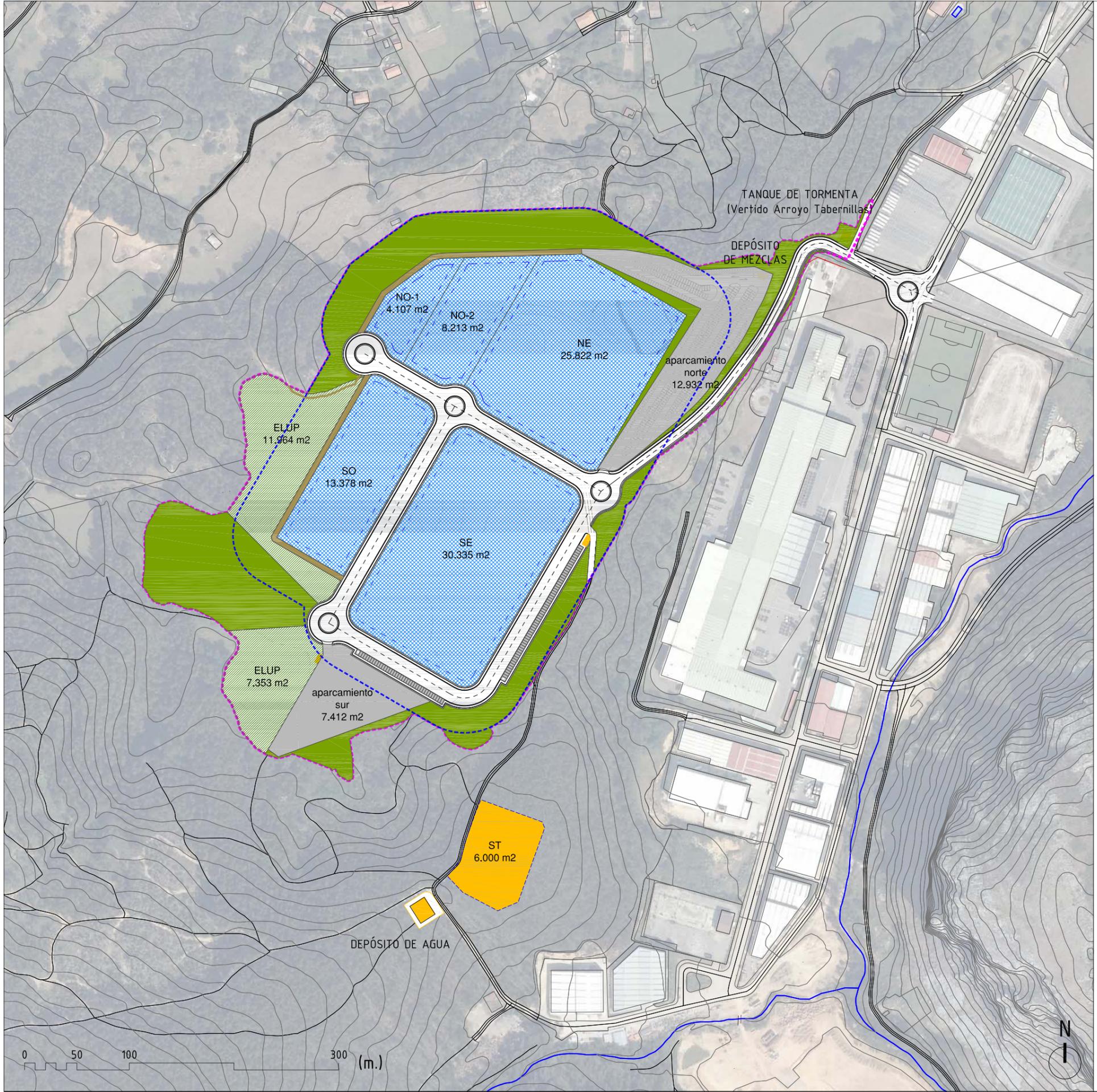
Santander, agosto de 2023

El Facultativo, Autor del Proyecto

**Fdo: Rubén Fernández Rozas.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,
Colegiado 15282**

PLANOS

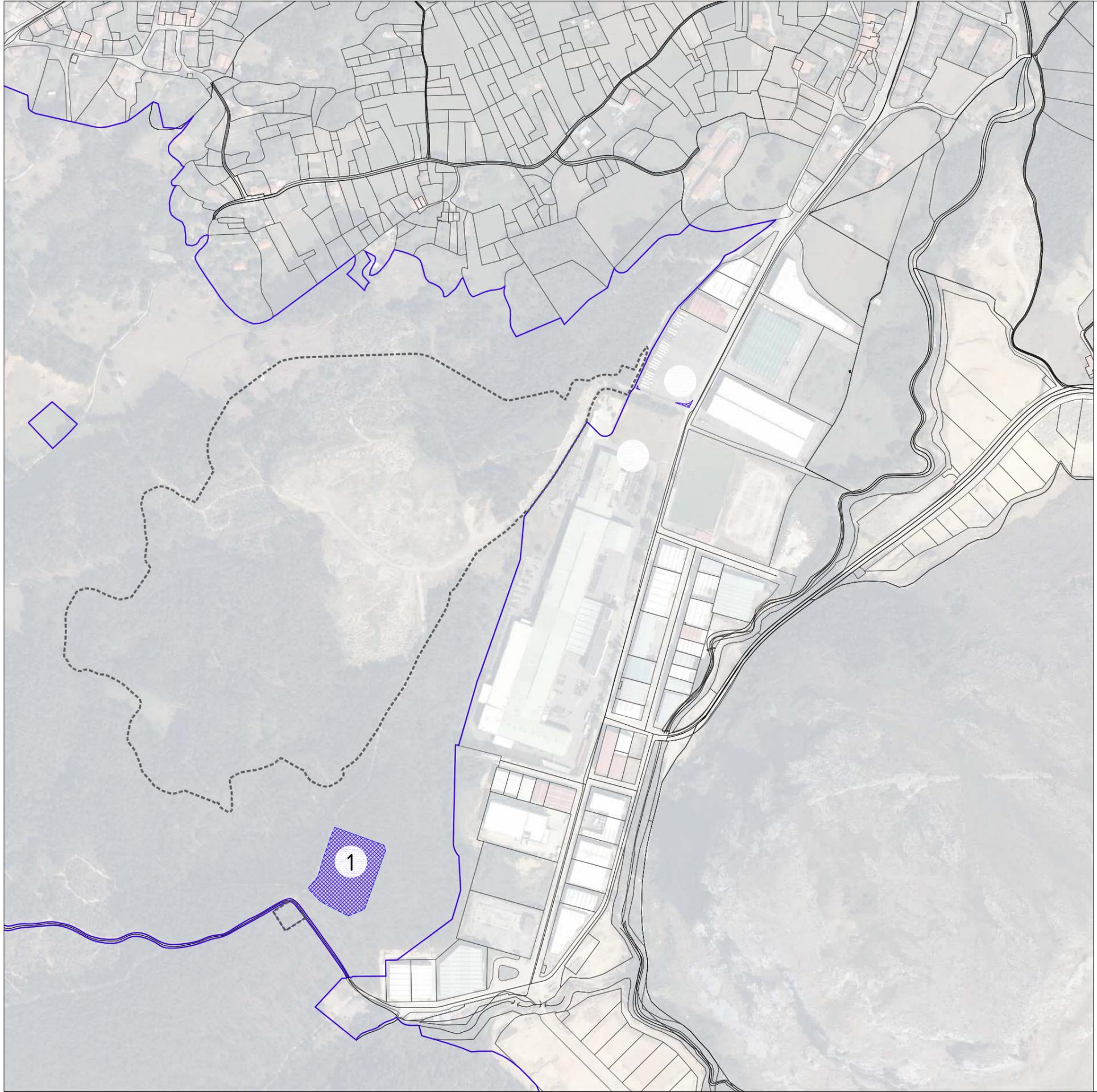
- 1- Plano de Ordenación O.1 Calificación.
- 2- Plano Expropiaciones O.8 Expropiaciones



LEYENDA

- ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA
Área Castro Urdiales
- ÁREA DE ESTUDIO PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE LA FASE 2ª DEL DESARROLLO DEL AIEP DE CASTRO URDIALES
- DELIMITACIÓN PSIR FASE 2ª DEL AIEP DE CASTRO URDIALES (ÁMBITO DE ACTUACIÓN)
- LINEA AFECCIÓN SEGÚN EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS (Art.15)
- LÍMITE ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN
- USO PRODUCTIVO
- AREA DE ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO (AAP)
Tratamiento de taludes
- ESPACIOS LIBRES (ELUP)
- SERVICIOS TÉCNICOS (ST)
- ÁREAS DE APARCAMIENTO
- VIARIO PÚBLICO
- CAMINO PERIMETRAL
Protección y prevención de incendios
- CONEXIÓN CON CAMINO EXISTENTE

CUADRO DE SUPERFICIES			
ZONIFICACIÓN	PARCELAS	SUPERFICIES (m2)	
		PARCELAS	TOTAL
PARCELAS	NE	25.822	81.855
	NO-1	4.107	
	NO-2	8.213	
	SE	30.335	
	SO	13.378	
ESPACIOS LIBRES	ELUP	19.317	62.722
	AAP	40.901	
	CAMINO PERIMETRAL	2.504	
APARCAMIENTO	APARCAMIENTO NORTE	12.932	21.567
	APARCAMIENTO SUR	7.412	
	APARCAMIENTO ANEXO VIARIO	1.223	
VIARIO	VIARIO	26.255	26.255
TOTAL ÁMBITO DE ACTUACIÓN			192.399
SERVICIOS TÉCNICOS	DEPÓSITO DE AGUA	765	765
SERVICIOS TÉCNICOS	GLORIETA DE ACCESO	2.273	2.273
SERVICIOS TÉCNICOS	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	6.000	6.000
TOTAL EXTERIOR ÁMBITO DE ACTUACIÓN			9.038



LEYENDA DEL PLANO

- DELIMITACIÓN PSIR FASE 2ª DEL AIEP DE CASTRO URDIALES (ÁMBITO DE ACTUACIÓN)
- PARCELAS AFECTADAS POR EXPROPIACIÓN
- SUPERFICIE OBJETO DE EXPROPIACIÓN

RELACIÓN DE PARCELAS OBJETO DE EXPROPIACIÓN

	Referencia catastral	Sup. expropiación
1	39020A040004070000JH	6000 m2